

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-mar-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 073
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Jaime Esquivel Belalcázar
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00083-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo respuesta de SCOTIABANK COLPATRIA, informando que se registró la medida de embargo, respetando el límite de inembargabilidad.

El BANCO FALABELLA informa que como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con la instrucción del Despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la información suministrada por los bancos SCOTIABANK COLPATRIA Y FALABELLA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ab7147a039ef6bcd66c3dd2a9bd88354c8e916d5de0477c5e560f7333eea3d**

Documento generado en 06/04/2022 01:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>